

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Asistencia:

Alcalde- Presidente:

D^a Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO
HERNÁNDEZ (P.P.)

Tenientes de Alcalde:

D. José Luis ROMERO NAVARRO (P.P.)
D^a Almudena GONZÁLEZ PASCUAL (P.P.)
D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ (P.P.)
D. Oscar ROCA VERA (P.P.)

Concejales:

D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA (I.U.)
D^a Milagros DEL BARRIO PÉREZ-GRUESO (I.U.)
D^a Isabel ZAMORANO PASCUAL (IU)
D. José Antonio MORALES ROJAS (I.U.)
D^a María OLIVARES MOYA (PSOE)
D^a María Dolores VALLEJO GARCÍA (PSOE)
D. Ricardo SÁNCHEZ DÍAZ (PSOE)

Secretaria:

D^a Isabel GARCÍA MARCO.

Ausentes:

D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO (PSOE)

En Esquivias a **veinticinco de septiembre de dos mil catorce**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las **19:30** horas se reúne el Pleno de esta Corporación a celebrar sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sr^a. Alcaldesa D^a Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ y con la asistencia de los Sres. Concejales al margen expresados, dando fé del acto el Secretario del Ayuntamiento D^a Isabel García Marco, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESION ANTERIOR CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE JULIO DE 2014.- Notificada el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 31 de julio de 2014, conjuntamente con la convocatoria del presente Orden del Día y preguntado por la Presidencia si existe alguna observación, por la concejal socialista D^a Dolores Vallejo se informa que se ha omitido en el punto Primero del acta – Aprobación del acta anterior, sesión de 17 de junio- la observación señalada por la concejal respecto a la intervención formulada por el Portavoz Popular en respuesta al escrito del grupo Socialista, debiendo añadirse en la página 12 del acta – Punto Segundo. Plan Económico Financiero 2014-2017- el comentario que “ obviaba responder al grupo socialista”

Debatido el tema de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el acta con la observación apuntada resulta aprobada.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE CREACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACION DE LOS EDIFICIOS/DEPENDENCIAS MUNICIPALES ASI COMO LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA Y DEMÁS BIENES EXISTENTES EN LOS MISMOS MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR TAL CONCEPTO.- Tramitado expediente para la

creación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la utilización de las dependencias municipales e instalaciones, maquinaria y demás bienes existentes en los mismos, referido a la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura. Obrante en el expediente Memoria económica de costes del edificio de la Casa de cultura, de 18 de septiembre actual, y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el pasado día 19 de septiembre. Por la Alcaldía se informa, seguidamente, que la propuesta de imposición del presente precio público se basa en regular la utilización del salón de actos de la Casa de Cultura y sus instalaciones (escenario, telón, equipo de sonido..) que solicitan las compañías de teatro para representaciones, cuyo precio pretende compensar parcialmente los gastos de mantenimiento de esas instalaciones y su maquinaria. El precio propuesto ese de 300,00€ para un máximo de 4 horas de uso.

Seguidamente, interviene el portavoz del grupo IU, D. Israel Sánchez Mérida, señalando que el texto de la ordenanza es un copia y pega de alguna otra ordenanza municipal, por lo que pide al equipo de Gobierno un poco de rigor. Añade que en la Comisión de Hacienda ya manifestaron no estar de acuerdo con las exenciones y bonificaciones reguladas en el art. 23 de la Ordenanza que deben ampliarse a los asociaciones sin ánimo de lucro y otros colectivos, así como que debería completarse e incluir otras instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares, como el uso del patio de la Casa de Cultura. Pregunta a la Alcaldía cómo piensa controlar el buen uso de esas instalaciones y de que medios dispone, cuando se hecha en falta un inventario detallado de toda la maquinaria y equipo de sonido de la sala.

Responde la Sra. Alcaldesa que en la voluntad del equipo de gobierno estaba eximir de pago a las asociaciones vecinales, propuesta que se elevó a la Comisión de Hacienda, sin embargo en la misma se emitió informe de la Secretaría-Intervención en relación a la legalidad de las exenciones conforme se regula en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Respecto a la posibilidad de regular y gravar el uso de otras instalaciones municipales se propuso este asunto en el Pleno extraordinario del pasado mes de octubre del año 2013 y fue rechazado por los Grupos de la oposición, por lo que la propuesta se ha limitado al uso de la Casa de la Cultura.

La concejal Socialista, D^a Dolores Vallejo Garcia, opina que el asunto ha sido poco estudiado puesto que se presentó en la comisión el día 19 y se eleva seguidamente al Pleno de hoy, sin margen para analizarlo. Señala que las exenciones de pago del art. 23 deben ampliarse a todo tipo de asociaciones sin fines de lucro, partidos políticos, sindicatos y demás entidades públicas. De hecho, manifiesta, estas exenciones aparecen reguladas en ordenanzas fiscales aprobadas en otros municipios que gravan este mismo hecho imponible.

El portavoz Popular, D. Fco. Javier Serrano Martínez, defiende que en el apartado de exenciones, precisamente y con esa intención, se ha formulado una redacción que incluye la exención de pago a los actos y espectáculos que se desarrollen durante las fiestas autonómicas y locales, además de actos en campaña electoral solicitados por partidos políticos, todo tipo de actos benéficos y que tengan la condición de "sin ánimo de lucro", por lo que la redacción por su generalidad es amplísima y no se restringe por la titularidad (una asociación u otra) sino por el tipo de actividad (de tipo benéfico), necesitando claro está la autorización del ayuntamiento.

Por último la Alcaldía aclara que el precio público está pensado para grupos teatrales y musicales que son los que demanda el uso de las instalaciones de la Casa de Cultura. No obstante propone DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA en base a las intervenciones y estudiar la posibilidad de regular en la ordenanza el uso de otras instalaciones.

El asunto queda pendiente sobre la mesa.

TERCERO.- MODIFICACION DEL CONTRATO VIGENTE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA REDACCION DEL POM, ADJUDICADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 26-06-2008, DE ACTUALIZACION DE PRECIOS.-

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía, de fecha 22 de septiembre, que dice:

“ASUNTO: Aprobación de la modificación del contrato de redacción del nuevo plan de ordenación municipal- POM-.

ANTECEDENTES.

Visto que por este mismo Pleno se aprobó el día 26 de junio de 2008 la adjudicación del contrato de redacción de un nuevo plan de ordenación municipal a favor de la mercantil COMPAÑÍA PLANIFICADORA, S.L.

Visto que en el año 2010 se aprobaron por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha las normas de homogenización de los documentos que componen los instrumentos de planeamiento urbanístico y que tal circunstancia no pudo ser prevista en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

Visto que en el informe emitido el día 28 de marzo de 2014 por la Comisión Provincial de Concertación Interadministrativa de Toledo se requiere a este Ayuntamiento para que reduzca las previsiones de crecimiento de nuestro suelo urbanizable, circunstancia que no pudo ser prevista con anterioridad y que conlleva la reestructuración del documento inicial, así como su nueva publicación y exposición al público.

Visto los informes del Servicio Técnico, en cuanto a la valoración de los nuevos trabajos, del Servicio Jurídico, sobre la legalidad de la presente oportunidad y de la propia Secretaría de este Ayuntamiento, en los que se entiende ajustado a Derecho la siguiente propuesta.

Vista la propuesta de modificación del contrato inicial y habiendo sido la misma conocida por la mercantil COMPAÑÍA PLANIFICADORA, S.L.

Propongo a este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de redacción del nuevo plan de ordenación municipal en los términos que se recogen en la propuesta que ha sido previamente examinada, así como la valoración de los trabajos a fin de incluir en él las circunstancias técnicas y jurídicas que no pudieron ser previstas en un inicio.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria del inicial a fin de que en el plazo máximo de quince días concurra a la firma de esta modificación”.

Vistos los informes jurídicos emitidos por el Departamento de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial, de fecha 22 de abril de 2013 (con entrada el 29/04/2013) y Secretaría del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de ese mismo año, que constan en el expediente, y último emitido por ésta respecto a la propuesta y borrador de contrato formulada por la Alcaldía, referenciado como informe nº 2, que se transcribe a continuación:

“Asunto: Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de septiembre 2014 de modificación del contrato de consultoría y asistencia para los trabajos de redacción del POM contratados con la mercantil Compañía Planificadora para la Arquitectura y el Urbanismo SLP, adjudicataria del contrato por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26-06-2008.

Con fecha 22 de septiembre y tras las negociaciones efectuadas con el redactor de los trabajos de elaboración del Plan de Ordenación Municipal (POM) se presenta por la Alcaldía propuesta definitiva para la modificación del contrato suscrito con fecha 1 de agosto de 2008 con la mercantil Compañía Planificadora para la Arquitectura y el Urbanismo SLP representada por D. Luis Hernández Gómez, en los términos que se recogen en la misma que sustancialmente se resumen en:

1º- MODIFICACION DEL PRECIO del contrato, motivado por las circunstancias sobrevenidas siguientes, no contempladas en el objeto de contrato primitivo y que no pudieron ser previstas por el adjudicatario:

- La aprobación del Decreto 178/2010, de 1/07/2010, Normas Técnicas de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los Planes Municipales, que obliga a adaptar todos aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico que no hubieran estado expuestos al público a la fecha de su entrada en vigor a las normas de homogenización que desde ese momento son obligatorias a todos los documentos técnico-urbanísticos.

- El informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo -Comisión de Concertación Interadministrativa de Toledo- de fecha 28 de marzo de 2014, que exige, entre otros y como consecuencia de la situación de crisis económica, la modificación de las previsiones de crecimiento para el suelo urbanizable debiendo reducirse suelo a fin de contar con los servicios y abastecimientos hídricos disponibles, siendo necesario la adaptación del documento redactado al nuevo modelo urbanístico impuesto, que implica una nueva redacción técnica del POM y su correspondiente exposición pública.

La cuantificación de los trabajos se valoran en:

- **10.990,84€** más el 21 % de IVA que supone la cantidad de 2.308, con un **importe total de 13.298,91€**, por la adaptación del documento a las normas de homogeneización del Decreto 178/2010.
- **7200,00€** más el 21 % de IVA que supone la cantidad de 1.512€ con un **importe total de 8.712,00€**, por la adecuación del nuevo documento de POM a fin de atender las exigencias del informe de la Comisión de Urbanismo de Toledo que obliga a reducir el suelo urbanizable ahora clasificado.

La cuantía total de la modificación sobre el precio primitivo asciende a **18.190,84 mas el 21% = 22.010,91€**, que supone un **incremento del 18,64%**.

2º- PRÓRROGA del contrato primitivo por plazo de 21 meses a partir de la firma del contrato, como consecuencia de retrotraer las actuaciones a la fase C- Redacción técnica del documento POM y nueva exposición pública.

ANTECEDENTES

Primero. Por el redactor del POM (la mercantil Compañía Planificadora SLP), con fecha 26/03/2013 se solicitó la resolución del contrato administrativo vigente suscrito para la redacción de los trabajos del POM de Esquivias, adjudicado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26-06-2008, por expiración del plazo estipulado en el contrato y del plazo legal de duración regulado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio- de aplicación al mismo, que regula un plazo máximo para los contratos de asistencia de cuatro años. Adjuntaba liquidación del mismo por importe de **10.990,84€** más el IVA correspondiente que justificaba como consecuencia de retrasos en la tramitación por parte de esta Administración.

Solicitaba, así mismo, suscribir nuevo contrato con la Cia. Planificadora SLP mediante alguna de las fórmulas prevista en los art. 170 y 174 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) - mediante procedimiento negociado- conforme el presupuesto revisado, plazo y condiciones propuesto en su escrito.

Segundo. Con fecha 22 de abril (recibido el 29/04/2013) y a petición de la Alcaldía, se emitió informe jurídico por el Departamento de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Toledo, que consta en el expediente.

Tercero. Con fecha 28 de junio de 2014 se emite informe por esta Secretaría en relación a las cuestiones planteadas, al que me remito, en el que se analizaba el grado de cumplimiento de ambas partes en la ejecución de los trabajos y la cronología de los trabajos ejecutados conformes las Fases establecidas en el contrato y pliego de prescripciones técnicas, que acumulaba un retraso de los trabajos por el redactor, a dicha fecha, de mas de 9 meses sobre el previsto en el contrato; así como la improcedencia de la propuesta de revisión de precios del contratos al no estar contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, tal como dispone el art. 103 del TRLCAP aprobado por RD Legislativo 2/200, de 16 de junio, de aplicación al contrato suscrito. En el informe se decía que *“Los trabajos realizados por el redactor hasta la entrega del documento técnico de POM para su exposición pública (15/03/2011) acumulan una duración de 22 meses y 27 días, cuando el contrato estipula una duración de 21 meses hasta la total finalización de los trabajos que se elevará para aprobación definitiva por la CPU, habiéndose*

producido una demora del contratista en las fases analizadas, cuanto menos, de 9 meses y 26 días”.

Cuarto. Por esta Administración no se ha procedido a resolver la solicitud presentada por el redactor en el mes de marzo de 2013, encontrándose prácticamente desde dicha fecha los trabajos paralizados, a excepción de la presentación en el mes de octubre de ese mismo año del informe del redactor de contestación a las alegaciones presentadas.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y propuesta formulada por la Alcaldía, procedo a emitir el siguiente,

INFORME

Primero. Legislación aplicable:

- Real Decreto legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (en adelante, TRLCSP).
- Real Decreto legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP).
- Pliegos de condiciones técnicas y administrativas para la contratación aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.
- Real Decreto 1098/2001, Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo. En relación con la modificación del contrato que se plantea en estos momentos que afecta fundamentalmente al precio y plazo de contrato, la vigente legislación de contratos del sector público (TRLCSP, RD legislativo 3/ 2011) en su art. 219 que una vez perfeccionados los contratos *“solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 ”*. Los presupuestos y clases de modificación se regulan en los artículos 105 a 107 del citado texto legal, determinando el art. 105 *que solo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación y con los límites establecidos en art. 107*, diferenciando la ley entre las modificaciones previstas en el contrato y sus pliegos de las no previstas en la documentación que rige la licitación, enumerando, en este último caso, las circunstancias sobrevenidas que deben concurrir para llevar a cabo una modificación no prevista en los pliegos (art. 107.1) que, en todo caso, no podrá suponer una alteración de las condiciones esenciales de licitación y adjudicación (art. 107.3).

Entre las condiciones esenciales que la ley contempla como alteración sustancial está **“ cuando las modificaciones del contrato igualen o exceden, en mas o en menos, el 10 por cien del precio de adjudicación..”**. Superado ese precio, la ley establece la obligación por parte del órgano de contratación de proceder a la resolución del contrato (art. 105.1, 2º párrafo)

Debido a las modificaciones de contrato que se plantean, de precio - que supera el 10 por cien del precio primitivo - y prórroga del mismo, debe determinarse cuál es la normativa aplicable a la presente modificación que surge de un contrato aprobado en el año 2008 (contrato de redacción del POM adjudicado por acuerdo del Pleno de 26-06-2008 y formalizado el 1 de agosto de 2008).

La Junta Consultiva de Contratación en informes nº 24/04 de 7 de junio, 35/04 de 8 de julio, 57/04 de 12 de noviembre, entre otros, en relación con la prórroga de contrato señala que la viabilidad de la posible prórroga debe ser resuelta con arreglo a la normativa actualmente en vigor, toda vez que es en ese momento cuando la extensión del plazo de duración es acordada. Se afirmaba así que resulta un contrasentido que *“ un contrato celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva LCAP pudiese continuar produciendo efectos indefinidamente en virtud de prórrogas...”*

La actual Ley de Contratos, texto refundido del año 2011 (TRLCSP) resuelve el problema, regulando esta cuestión en su Disposición transitoria primera:

Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley:

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. *A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

- 1. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.**

Por tanto, debemos remitirnos al texto refundido del año 2000 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto legislativo 2/2000) en su artículo 101:

Artículo 101 Modificaciones de los contratos

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54.

3. En las modificaciones de los contratos, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en cuantía igual o superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, siempre que éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, será preceptivo, además del informe a que se refiere el apartado 2 del artículo 59 y de la fiscalización previa en los términos del apartado 2, letra g), del artículo 11, el informe de contenido presupuestario de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. A tal efecto, los órganos de contratación remitirán el expediente correspondiente a la modificación propuesta, al que se incorporarán los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa suscrita por el director facultativo de la obra que justifique la desviación producida que motiva la modificación, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en el proyecto correspondiente, documento que será expedido, en los contratos distintos a los de obras, por el servicio encargado de la dirección y ejecución de las prestaciones contratadas.
- b) Justificación de la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación.
- c) En los contratos de obras, informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre la adecuación de la modificación propuesta.

La Dirección General de Presupuestos emitirá su informe en el plazo de quince días hábiles.

Lo establecido en este apartado será también de aplicación en las modificaciones consistentes en la sustitución de unidades objeto del contrato por unidades nuevas en contratos cuyo importe de adjudicación sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) y las modificaciones afecten al 30 por 100 o más del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, independientemente de las repercusiones presupuestarias a que dieran lugar las modificaciones.

La Disposición Adicional Novena de la citada Ley – Normas específicas de Régimen Local- contempla para la Administración Local que “en los supuestos de modificación es de los contratos a que se refiere el art. 101.3, el importe a que hace referencia se sustituirá por el que se corresponda con el 20 por cien de los recursos ordinarios de la Entidad Local, salvo que el importe resultante sea superior a la citada cuantía en cuyo caso será ésta de aplicación”, y que “ la referencia que en ese mismo artículo y apartado hace a la DG de Presupuesto del Mº Hacienda, debe entenderse hecha a la Comisión Especial de Cuentas de las Entidades Locales”.

Si tenemos en cuenta que el valor inicial de contrato era de 97.577,59€ y que las modificaciones que ahora se pretenden aprobar suponen un incremento del 18,64% no será necesario recabar el informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, debiendo ser el órgano de contratación que en su momento adjudicó el contrato - Pleno Municipal - quien apruebe la modificación y el incremento del precio o valor de lo contratado, sabiendo que no existe en la legislación aplicable un porcentaje máximo de incremento del valor por modificaciones del contrato.

En cualquier caso, debe justificarse debidamente por el servicio técnico – Arquitecta municipal- que las modificaciones responden a razones de interés público y por causas imprevistas y objetivas, así como la valoración de esos trabajos, tal como ya se expuso por esta Secretaría en informe de 28 de junio de 2013 y que, a fecha actual, no se ha emitido ni consta en el expediente. En dicho informe se exponía la improcedencia del pago de trabajos por adaptación a la NTP, por cuanto esos trabajos están comprendidos en el precio del contrato, al que me remito.

Tercero. Siendo la legislación aplicable al presente contrato la ley de Contratos del año 2000, debemos analizar la vigencia del contrato que nos ocupa.

Conforme lo dispuesto en el art. 198 del TRLCAP (R.D. 2/2000) el plazo máximo de vigencia de los contratos de consultoría y asistencia es de cuatro años, incluidas sus prórrogas, contemplando como excepción los contratos para la defensa jurídica y judicial de la Administración que tendrán la duración precisa para atender adecuadamente sus necesidades.

El plazo de duración contemplado en el contrato y sus pliegos era de 21 meses (con inicio el 1 de agosto de 2008) que aun con sus posibles prórrogas no puede superar los cuatro años, por lo que estaría expirado. En su momento ya se vió que el plazo estipulado en el contrato era insuficiente, puesto que en la redacción de un POM es

preceptivo por ley la concertación interadministrativa y, por tanto, la emisión de informes por otras Administraciones y órganos sectoriales afectadas, que se demoran en el tiempo, además de la exposición pública del documento y periodo de alegaciones, alargándose su aprobación con relativa frecuencia, como puede comprobarse, mas allá de los cuatro años.

Dado el tiempo transcurrido desde las peticiones formuladas por el contratista en escrito de 26-03-2013 y su falta de resolución por esta administración, hubiera debido recurrirse a la resolución del contrato y contratación de los trabajos pendientes mediante procedimiento negociado sin publicidad, con invitación a tres empresas. Téngase en cuenta que se ha pagado ya el 60 por cien del contrato inicial.

Cuarto. En la modificación del contrato se plantea la modificación de la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula el plazo de Garantía estableciendo un AÑO para la devolución de la fianza depositada, a partir del la recepción final de los trabajos.

En la modificación planteada este plazo se reduce a TRES MESES.

En este sentido, la ley de contratos aplicable al contrato, regula en su art. 47.4 el plazo de un año desde la finalización del contrato para la devolución o cancelación de las garantías siempre que no se hayan producido responsabilidades del contratista.

No se justifica a que obedece la reducción del plazo de garantía, que en todo caso, parece obedecer a interés particular del redactor.

Se informa, así mismo, que de aprobarse la modificación del contrato que se plantea deberá ampliarse la garantía definitiva depositada en el 4% del importe del precio incrementado, es decir, el importe de 880,43€, en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 de la ley.

Quinto. En cuanto al procedimiento que se ha de seguir para la aprobación de estas modificaciones es el previsto en el artículo 102 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas:

Artículo 102 Procedimiento para las modificaciones.

Quando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

La necesidad de la modificación del contrato inicial fue propuesto en un primer momento por el equipo redactor en escrito de marzo de 2013 al haber sobrevenido la aprobación de una normativa urbanística aprobada en el año 2010 en cuanto a las normas de homogenización de los instrumentos de planeamiento, presentando una memoria de valoración de los trabajos.

Posteriormente, el informe emitido por la Comisión de Urbanismo de Toledo impone la reducción del suelo urbanizable ante la inexistencia de recursos, principalmente hídricos, que pudieran dar abastecimiento al crecimiento propuesto, debiendo redactarse nuevo documento de POM y reiterar la exposición pública, pues de otro modo el informe sectorial y vinculante de la Confederación Hidrográfica y de la Entidad encargada de la gestión de los recursos hidrológicos será desfavorable y no se podrá proceder a la aprobación definitiva del nuevo POM.

Ambas circunstancias han sido recogidas en la Propuesta de Alcaldía de modificación del contrato, pero será necesaria la valoración de los nuevos trabajos por los Servicios Técnicos municipales que reflejen lo ajustado de las cantidades que se recogen en la propuesta de modificación.

Finalmente en cuanto a la audiencia del interesado, se ha mantenido negociaciones con el redactor y una última reunión bilateral el pasado 12 de agosto en la que se trataron estos asuntos acordando lo que finalmente se ha plasmado en el borrador de la modificación.

Conclusiones: Las que se derivan de las anteriores consideraciones.

Es cuanto tengo el honor de informar, opinión jurídica que someto a otra en derecho mejor fundada. Esquivias a 23 de septiembre de 2014. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO"

Visto el asunto en la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2014.

Acto seguido la sra. Alcaldesa informa de la cronología de las actuaciones llevadas a cabo por el servicio jurídico externo y negociaciones mantenidas con el equipo redactor del POM, la última el 12 de agosto en la que estuvieron presentes todos los grupos políticos junto con el redactor, con el objeto de llegar a un acuerdo sobre las reivindicaciones planteadas y avanzar en los trabajos de elaboración del POM, paralizado en este momento. Indica que en dicha reunión se alcanzó el acuerdo de aceptar la valoración de los trabajos de adaptación a la NTP (10.990,84€ mas IVA) así como retribuir los trabajos por la adaptación del nuevo documento a las exigencias del informe vinculante de la CPU de Toledo, que se cifren en el importe de 7.000€ mas IVA. Informa que anteriormente, a finales de julio y previa citación a los portavoces de los grupos municipales junto con la asesoría jurídica y sra. secretaria municipal, se expusieron las consideraciones legales de la prórroga del contrato administrativo vigente y la actualización de precios planteada con la finalidad de presentar al redactor una propuesta consensuada.

Interviene seguidamente, el portavoz del grupo IU, Sr. Sánchez Mérida, criticando que ha transcurrido mas de trece meses desde la presentación del escrito por el equipo redactor de lo que se deduce, visto lo visto, que el escrito se ha dejado en el cajón y se ha paralizado la tramitación del expediente. Añade que el documento técnico se sometió a exposición pública para alegaciones y han sido suspendidas las licencias para, al final, quedar paralizado. Indica que en la Comisión Informativa su grupo dejó claro su ofrecimiento para seguir trabajando en el mes de agosto, a pesar de las fiestas patronales, y este documento, sin mas consulta, se presente ahora a finales de septiembre sin informe de valoración de los trabajos por la arquitecta municipal y sin un compromiso de la Alcaldía para exigir al redactor redacte el documento adaptado al requerimiento de la CPU antes del mes de diciembre para que pueda salir a nueva exposición pública. Critica a la Alcaldía que utilice a la oposición al no tener mayoría, manifestando su voto en contra mientras no figure en el expediente el informe preceptivo de la arquitecta municipal de valoración de los trabajos que reclama el redactor. Por último manifiesta que la Alcaldía debe sacar un Bando donde informe de los plazos de suspensión de licencias y proceda a levantarlo, porque esta paralización del expediente responde a sus intereses personales.

La Sra. Alcaldesa pregunta a que intereses se refiere el concejal.

El Sr. Sánchez Mérida tras proceder a definir la palabra interés, responde que el no es vidente pero es sabido que la Alcaldía ha dilatado el procedimiento mas de trece meses sin resolución alguna.

La Sra. Alcaldesa insiste le aclare el tipo de interés y no se refugie en la definición de la palabra, que ya conoce, o en caso contrario, se retracte.

El portavoz de IU dice que lo esencial es debatir sobre el contenido del POM y que se avance para una nueva exposición pública del documento.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la acusación es completamente falsa, no tiene ningún tipo de interés en el asunto, y rebate que el expediente haya estado paralizado como puede comprobarse por los múltiples correos electrónicos mantenidos con el redactor, que constan en el expediente, y las rectificaciones de la propuesta que, finalmente aceptado por el redactor, se eleva al pleno en el día de hoy. Reprocha al concejal que continuamente vierte acusaciones de forma gratuita e impunemente y

que esta Alcaldía está para la defensa del interés general y de los vecinos de Esquivias. Por otro lado, manifiesta que IU con su intervención se está retractando de lo manifestado tanto en la reunión mantenida en el mes de julio como en la posterior de 12 de agosto.

Interviene el portavoz del grupo Popular, D. Fco. Javier Serrano, aclarando, como sabe muy bien portavoz de IU, que el informe de la CPU se ha recibido en el mes de abril de 2014 y desde ese mismo momento se ha comunicado al redactor y han empezado las negociaciones para la prórroga del contrato y actualización del precio que ha concluido en la redacción final del documento que se presenta ahora al pleno. Informa que como conocen todos el redactor planteaba la resolución del contrato si no se aceptaban sus reivindicaciones, llegándose tras duras negociaciones a un acuerdo.

Responde el portavoz de IU que su criterio lo siguen manteniendo pero no aprobarán la propuesta mientras no conste el informe técnico de valoración de los trabajos.

Interviene seguidamente la concejal Socialista, D^a Dolores Vallejo, manifestando que su grupo ha carecido de la documentación completa del expediente del contrato hasta el mes de agosto, a pesar de haberlo solicitado por escrito con anterioridad. Hace constar que los informes emitidos tanto del servicio jurídico de asesoramiento de la Diputación provincial como el de la Secretaría municipal datan del primer semestre del año 2013, y desde entonces no se ha tenido conocimiento del asunto hasta hace un mes y medio. Señala que su deseo es no paralizar ni entorpecer la tramitación de POM, pero al final el resultado que se presenta supone incremento en el coste de los servicios y compromete créditos para presupuestos sucesivos, además de conocerse que los plazos de entrega de documentación se encuentran muy ajustados y es imposible de cumplir el primero por el redactor dentro del año 2014. Indica que en la reunión mantenida en agosto con el redactor tampoco se encontraba la Sra. Secretaria del ayuntamiento conocedora del asunto, insistiendo igualmente, que falta el informe de la arquitecta municipal.

Responde la Sra Alcaldesa que ya no sabe que contestarles puesto que tanto el servicio jurídico como la secretaría municipal han informado a los grupos municipales en comisiones informativas. Informa que se ha seguido el procedimiento regulado en la Ley de Contratos con audiencia al contratista de las cláusulas técnicas redactadas y una vez alcanzada la conformidad del redactor y de los grupos políticos se ha elevado la propuesta al primer pleno ordinario convocado del mes de septiembre. Manifiesta que el ayuntamiento cumplirá sus compromisos que vienen plasmados como obligaciones municipales en el contrato.

Seguidamente y tras la exposición y aclaración por la Sra. Secretaria de las obligaciones contractuales para ambas partes que se formulan en el contrato, interviene el Sr. Sánchez Mérida señalando que debido al tiempo transcurrido desde la exposición pública del POM así como la demora en la emisión por las Administraciones afectadas de los preceptivos informes sectoriales que afectan al cumplimiento de los plazos del contrato, si el equipo de gobierno va cumplir sus compromisos y obligaciones exigiendo mayor celeridad en sus actuaciones.

Por parte del portavoz Popular se reitera el compromiso firme de cumplimiento que se recoge, por otra parte, en el contrato a firmar por las partes, añadiendo que el incumplimiento de plazos viene de las administraciones afectadas que se demoran en

la emisión de sus informes, como ocurre con la CPU, informe preceptivo y vinculante para seguir las actuaciones.

Por último, interviene la Sra. Vallejo García que reitera la petición de información mediante escrito y no se les da por lo que no disponen de información suficiente para votar este asunto.

Debatido el tema, la propuesta de modificación del contrato de servicios para la elaboración del POM obtiene 5 votos a favor del PP y 7 votos en contra (4 IU y 3 PSOE), quedando desestimada la misma.

CUARTO.- DECRETOS E INFORMES DE ALCALDÍA. DAR CUENTA.-

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la fecha 28 de julio de 2014 hasta el día 22 de septiembre.

Los asistentes se dan por enterados.

ASUNTO URGENTE. – Sometido a votación el carácter de urgencia el expediente de Estados Anuales y Cuenta General 2013 y su inclusión en el Orden del Día, el Pleno de esta Corporación, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA DECLARAR DE URGENCIA el asunto, conforme a lo regulado en el apartado 4º del art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procediéndose seguidamente a su inclusión en el orden del día, con la siguiente enumeración:

QUINTO.- APROBACIÓN DE LOS ESTADOS ANUALES Y CUENTA GENERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013.-

Examinados los Estados Anuales y la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2013, que ha sido confeccionado con arreglo a lo dispuesto en el Art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que rinde el Sr. Alcalde-Presidente, según se determina en el Art. 193 de la citada Ley.

Tramitado expediente único en el que obran el informe de la Secretaria-Interventora de 28-07-2014, dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de 18 de agosto de 2014 y el resultado de la exposición al público del expediente, mediante anuncio en el B.O.P. nº 194 de 26 de agosto de 2014, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Visto el tema, la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Cuenta General, ejercicio 2013 y sus Estados Anuales, cuyos resultados finales aparecen reflejados en el resumen anexo.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra al Tribunal de Cuentas para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ayuntamiento de Esquivias

Toledo
Ejercicio: 2013
BALANCE

Pág: 1

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJ. N	EJ. N-1	Nº CUENTAS	PASIVO	EJ. N	EJ. N-1
200	A) INMOVILIZADO 1. Inversiones destinadas al uso general	13.633.849,59 €	13.388.744,31 €		A) FONDOS PROPIOS	14.376.091,20 €	13.972.249,63 €
201	1. Terrenos y bienes naturales	5.436.467,76 €	5.436.467,76 €	100	1. Patrimonio	5.997.309,36 €	5.997.309,36 €
208	2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	1.240.532,02 €	1.240.532,02 €	120	III. Resultados de ejercicios anteriores	7.974.940,47 €	7.540.532,38 €
	4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	4.120.809,23 €	4.120.809,23 €	129	IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO	403.801,37 €	434.408,09 €
215	II. Inmovilizaciones inmateriales	75.126,51 €	75.126,51 €		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	581.345,19 €	647.526,35 €
	1. Aplicaciones informáticas	8.472,40 €	8.472,40 €		II. Otras deudas a largo plazo	581.345,19 €	581.345,19 €
220	III. Inmovilizaciones materiales	8.472,40 €	8.472,40 €	170,176	1. Deudas con entidades de crédito	344.593,10 €	407.699,56 €
221	1. Terrenos	8.188.909,43 €	7.943.774,15 €	171,173,177	2. Otras deudas	236.752,09 €	239.826,79 €
(282)	2. Construcciones	2.345.323,27 €	2.345.323,27 €		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	678.895,87 €	518.875,05 €
Z7	4. Otro inmovilizado	4.097.462,86 €	4.081.807,84 €	560,561	II. Otras deudas a corto plazo	45.144,29 €	45.913,54 €
43	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	2.386.642,06 €	2.157.161,80 €	40	III. Acreedores	633.751,58 €	472.961,51 €
(490)	C) ACTIVO CIRCULANTE	-640.518,76 €	-640.518,76 €	41	1. Acreedores presupuestarios	566.065,70 €	409.959,82 €
57	II. Deudores	2.001.841,56 €	1.749.335,91 €	475,476,477	2. Acreedores no presupuestarios	4.670,77 €	15.586,38 €
	1. Deudores presupuestarios	1.076.720,31 €	1.021.493,98 €	554,599	4. Administraciones Publicas	50.937,11 €	40.299,31 €
	2. Deudores no presupuestarios	1.899.242,59 €	1.593.556,41 €		5. Otros acreedores	12.078,00 €	7.506,00 €
	6. Provisiones	22.466,65 €	819,71 €				
	IV. Tesorería	-844.988,93 €	-572.882,14 €				
		925.121,35 €	727.841,93 €				
	TOTAL GENERAL (A+B+C):	15.636.292,26 €	15.138.651,23 €		TOTAL GENERAL (A+B+C):	15.636.292,26 €	15.138.651,23 €

CNR1000

Ayuntamiento de Esquivias

Toledo

Ejercicio: 2013

CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL

Pág: 1

Nº CUENTAS	DEBE	EJ. N	EJ. N-1	Nº CUENTAS	HABER	EJ. N	EJ. N-1
640,641	A) GASTOS	2.939.564,81 €	2.634.335,43 €		B) INGRESOS	3.343.366,18 €	3.068.743,52 €
642,644	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y	2.826.329,78 €	2.485.984,23 €		1. Ventas y prestaciones de servicios	8.795,38 €	9.172,36 €
	a) Gastos de personal	1.365.689,51 €	1.316.812,74 €		b) Prestaciones de servicios	8.795,38 €	9.172,36 €
	a.1) Sueldos salarios y asimilados	1.030.722,29 €	976.641,82 €	741	b.2) Precios públicos por prestación de servicios o	8.795,38 €	9.172,36 €
	a.2) Cargas sociales	334.967,22 €	340.170,92 €		3. Ingresos de gestión ordinaria	2.121.050,97 €	2.073.687,45 €
	d) Variación de provisiones de tráfico	272.106,79 €	9.332,04 €		a) Ingresos tributarios	2.121.050,97 €	2.073.687,45 €
675,694,(794)	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de	272.106,79 €	9.332,04 €	724,725,726,727,733	a.1) Impuestos propios	1.674.571,08 €	1.596.821,32 €
	e) Otros gastos de gestión	1.186.517,62 €	1.151.580,23 €		a.2) Tasas	446.479,89 €	476.866,13 €
62	e.1) Servicios externos	1.186.517,62 €	1.151.580,23 €	740,742	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	57.688,88 €	85.666,01 €
	f) Gastos financieros y asimilables	2.015,86 €	8.259,22 €		c) Otros ingresos de gestión	46.941,82 €	48.540,55 €
	f.1) Por deudas	2.015,86 €	8.259,22 €	776,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	46.941,82 €	48.540,55 €
650,651	4. Transferencias y subvenciones	79.693,37 €	81.177,81 €		η) Otros intereses e ingresos asimilados	10.747,06 €	37.125,46 €
	a) Transferencias y subvenciones corrientes	79.693,37 €	81.177,81 €	763,769	f.1) Otros intereses	10.747,06 €	37.125,46 €
679	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	33.541,66 €	67.173,39 €		5. Transferencias y subvenciones	1.155.526,95 €	877.608,29 €
	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	33.541,66 €	67.173,39 €	750	a) Transferencias corrientes	1.016.930,66 €	820.885,31 €
				755	c) Transferencias de capital	138.576,29 €	56.742,98 €
				779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	300,00 €	22.609,41 €
					d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	300,00 €	22.609,41 €
	AHORRO:	403.801,37 €	434.408,09 €		DESAHORRO:		

Ayuntamiento de Esquivias

Toledo

Ejercicio: 2013

20. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA 20.5. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Pág: 1

	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos	925.121,35 €		727.841,93 €	
2. (+) Derechos pendientes de cobro	1.909.631,24 €		1.586.870,12 €	
- (+) del Presupuesto corriente	838.435,46 €		620.890,70 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.060.807,13 €		972.665,71 €	
- (+) de operaciones no presupuestadas	22.466,65 €		819,71 €	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	12.078,00 €		7.506,00 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	666.817,87 €		511.369,05 €	
- (+) del Presupuesto corriente	364.988,19 €		218.792,31 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	201.077,51 €		190.777,51 €	
- (+) de operaciones no presupuestadas	100.752,17 €		101.799,23 €	
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €		0,00 €	
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)	2.167.934,72 €		1.803.343,00 €	
II. Saldos de dudoso cobro	844.988,93 €		572.882,14 €	
III. Exceso de financiación afectada	21.973,48 €		1.288,44 €	
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	1.300.972,31 €		1.229.172,42 €	

1403241219

CNM2050

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Antes de proceder al turno de ruegos y preguntas, por la Alcaldía se procede a responder a la pregunta formulada en el Pleno anterior por el Grupo I.U. en relación a los gastos de los actos de lectura del Quijote, aclarando que ascienden al 5.342,34€.

Seguidamente se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

D. Pedro Israel Sánchez, pregunta en 1º lugar si ya se ha firmado por la Alcaldía la Resolución de autorización del pago la parte proporcional de los días de paga extra de diciembre 2012 que reclaman los empleados públicos. Pregunta, asimismo, a cuanto asciende el importe total de las obras de acondicionamiento de vestuarios de la Piscina municipal puesto que observan se han producido mas gastos como puede comprobarse de los Decretos de Alcaldía de aprobación de facturas. Por último pregunta si consideran un gasto corriente o una inversión pagar 800€ por un pregón en los eventos de las Jornadas Cervantinas.

Responde la sra. Alcaldesa respecto a la primera, que el expediente de modificación de créditos para asumir el gasto de la extra con cargo a la vacante presupuestada de la plaza de encargado está elaborado y pendiente de firma únicamente. Respecto a la 2ª, informa que el gasto de acondicionamiento del vestuario de la piscina ha sido el importe del crédito previsto para esta inversión consignado en el capítulo 6º del presupuesto vigente. Respecto a la 3ª, manifiesta que lo considera una inversión por la repercusión pública que ha tenido debido a la formación y calado cultural del pregonero, añadiendo que cualquier cuña publicitaria le cuesta mas al ayuntamiento.

El concejal Sr. Sánchez Mérida manifiesta que las obras de reforma de la piscina han costado mas que lo previsto a tenor del numero de facturas que aparecen aprobadas en resoluciones de Alcaldía, entre ellas varias facturas de reforma de la cocina del bar por importes de 1.797,97 y 1530,67 €, además de otras facturas. Señala respecto a los gastos de un pregonero su rechazo por no ser necesario y las necesidades económicas por las que pasan algunos vecinos debiendo destinarse ese gasto a ayudas sociales.

Señala la Alcaldía que esas pequeñas reformas han surgido después y no figuran en el proyecto, siendo independientes de la obra proyectada de vestuarios.

El concejal de Obras, D. Jose Luis Romero, manifiesta que se explicará en una reunión el gasto total de las obras con planos e informe de la Arquitecta justificativa de la inversión.

Seguidamente la Concejal Dª Isabel Zamorano Pascual, formula las siguientes preguntas:

1ª.- Demanda información sobre los problemas existente en unas aulas del Instituto de Bachillerato.

2ª.- En qué punto se encuentra el trámite del pago de las ayudas al comedor, curso 2013-2014.

Responde la Concejal de Educación Dª Almudena González Pascual, que el asunto de las aulas no es de competencia municipal sino de la Consejería de Educación y hasta ahora han sido reacios a aclarar la situación; a pesar de ello ha sido

exigida por este Ayuntamiento y la información emitida es que existe un problema en la tercera aula por falta de equipamiento y material didáctico, habiéndose ofrecido esa Concejalía para intermediar entre la Consejería y la empresa adjudicataria, con objeto de resolver definitivamente el problema.

La Sr^a Zamorano manifiesta que hay diecinueve niños en las aulas y faltan los recursos necesarios para el seguimiento de las clases, conociendo que la Junta ofrece una ayuda de 319 € y con ese importe, señala, poco se puede hacer. Manifiesta que el Ayuntamiento en vez de apoyar económicamente la educación se gasta 800 € en un pregonero. Reclama se hagan los esfuerzos necesarios para solucionar este problema.

Respecto a la 2^a pregunta, responde la Concejal de Educación, que se procederá a convocar en primer lugar las ayudas de comedor y posteriormente las de los libros, ya que dispone del listado de alumnos y se conoce una parte de las ayudas concedidas por la Consejería de Educación, esperando se resuelva la segunda convocatoria de ayudas de la Junta cuyo plazo de finalización de instancias termina el treinta de septiembre, por lo que una vez resuelta dicha convocatoria se convocarán las ayudas de comedor municipales. Informa que para el curso 2014-2015 se tiene pensado sacar una ayuda para “la mochila digital”. Por último informa que en la Convocatoria se concretará el tipo de ayuda, su cuantía, plazos y demás condiciones.

D^a Milagros del Barrio, formula las siguientes:

1^a.- Señala que en el Pleno ordinario de marzo de 2013 se efectuó un ruego para grabar las actas de forma oficial, y hasta el momento, en la relación de facturas no se ha autorizado ningún gasto en material de grabación.

2^a.- Pregunta qué solución se va a dar al vertedero de residuos que comienza a estar sucio nuevamente.

3^a.- Manifiesta que en una nota informativa que lanzó el Partido Popular se decía que gracias a su gestión se ha logrado un pediatra en el Centro de Salud, y, sin embargo no hace alusión a la colaboración de los profesionales.

Responde la Alcaldía, respecto a la 1^a que en el Pleno se acordó que las grabaciones se regularían en un Reglamento de Organización de Plenos que no ha sido aprobado por la oposición. Aclara que se elevó a una Comisión Informativa y precisamente fue la Concejal de I.U. la vocal que se opuso al Reglamento.

El Concejal de Urbanismo responde, en relación al vertedero que en el mes de agosto se encargaron unos carteles anunciadores de prohibición de vertido que acaban de llegar y se colocarán en el recinto, esperando surta algún efecto. Añade que, a su vez, se va a intentar negociar con la empresa Castellano Manchega de Limpiezas para que procedan a sellar definitivamente el vertedero.

A la tercera, la Alcaldía responde que tiene conocimiento de la contratación de un Pediatra durante el período de dos meses, sin que en ningún momento en la nota informativa se haya obviado al personal facultativo.

D. José Antonio Morales, pregunta respecto a la Escuela Deportiva de Gimnasia Rítmica que a las niñas se les ha pedido 30 €, por una clase de entrenamiento, que se imparte en instalaciones municipales y no está organizado por el Ayuntamiento. Pregunta así mismo por el número de alumnos inscritos en las

Escuelas Deportivas para el curso escolar entrante y sí ha descendido.

Responde el Concejal de Deportes D. Oscar Roca, que esa cuota no está dentro de las escuelas deportivas municipales sino que se trató de una sesión de master class impartida por la campeona de Europa de Gimnasia Rítmica, organizada por un club de gimnasia rítmica privado. En relación a la 2ª responde que no hay diferencias significativas en el núm. de alumnos inscritos en este curso escolar sobre el del año anterior.

Dª Mª Dolores Vallejo formula las siguientes:

1ª.- Que impedimento legal tiene la Alcaldía para no poner a disposición de la oposición la documentación que se solicita, reclamada en este caso mediante escrito de 7 de agosto de 2014, con posterioridad al acto de vista del expte. reclamado, y que mediante registro de entrada del día de hoy vuelve a reiterar su petición.

2ª.- Formula queja sobre el funcionamiento del Centro de Salud y el recorte de horas del auxiliar administrativo de atención al público por las tardes, así como el recorte en la atención a los enfermos por los facultativos que deben sustituirse entre ellos por vacaciones, no dando abasto ni permitiendo salidas a domicilio para curas, etc. que se venían efectuando; señala que al final tienen que hacer de enfermeros los propios vecinos, opinando que la calidad de la asistencia no puede ser peor.

3ª.- Qué pasa con la compra del camión que figura en el presupuesto de inversiones.

4ª.- Qué pasa con la ejecución de las obras en la fachada del edificio denominado antigua botica.

5ª.- Denuncia que en la subida del Cerro de Santa Bárbara hay un árbol con mucho ramaje, que impide la circulación sobre todo a los camiones, que chocan contra sus ramas, ruega se solucione el problema. Igualmente denuncia en la esquina de la vivienda de D. Daniel Simón, un agujero en la calzada por la que se filtra el agua a su vivienda.

A la 1ª pregunta responde la Alcaldía que nada más tenga conocimiento del escrito se contestará, aclarando que ya se ha puesto a disposición de la solicitante el expte. de contratación tanto de la piscina como del Alumbrado Paseo de la Galatea.

A la 2ª pregunta responde el Concejal D. Francisco Javier Serrano señala que no tiene constancia de ausencias en el Centro de Salud del auxiliar administrativo del turno de tarde.

A la 3ª pregunta responde el Concejal de obras D. José Luis Romero, que la contratación y sus pliegos de cláusulas para la contratación de la compra del camión pasarán a la próxima Junta de Gobierno Local.

Respecto a la 4ª pregunta responde la Alcaldía que se ha incoado expte. de orden de ejecución forzosa y ha sido emitido ya el informe de Secretaría por lo que se procederá a la posterior ejecución de las obras en fachada, con comunicación al interesado.

A la 5ª pregunta responde el Concejal de obras que mañana mismo se acercará el operario de vías públicas, y se podará el árbol. Respecto a la otra cuestión se estudiará in situ.

Dª María Olivares, formula las siguientes:

1ª.- Informa que en el Colegio Público Catalina de Palacios la

biblioteca del centro es muy escasa, tiene poco material bibliográfico y a mitad del curso escolar ya se han leído por los alumnos los libros de que disponen. Proponiendo que se complete mediante ayuda o directamente por el Ayuntamiento. Propone así mismo destinar el remanente de crédito disponible en la aplicación 3.38.227.99 de festejos al haberse adjudicado el contrato de espectáculos taurinos por menor precio al previsto en presupuesto.

2ª.- Pregunta como se encuentra la tramitación del expte. de contratación del servicio de punto limpio cuya adjudicación quedó desierta el año anterior.

3ª.- Ruega se limpie el área de la calle Duviales donde se quemó el cubeto de basura.

A la 1ª responde la Alcaldía que la compra de libros o material escolar debe realizarse a través de una ayuda expresa. Respecto a la segunda propuesta manifiesta que se admite el ruego.

Respecto a la 2ª pregunta, punto limpio, responde que por los servicios administrativos se está ultimando las modificaciones técnicas que deben hacerse al pliego de cláusulas administrativas y técnicas que regirán la contratación.

Respecto a la 3ª, manifiesta que se admite el ruego.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las 22:00 h. del mismo día señalado de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe y certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO